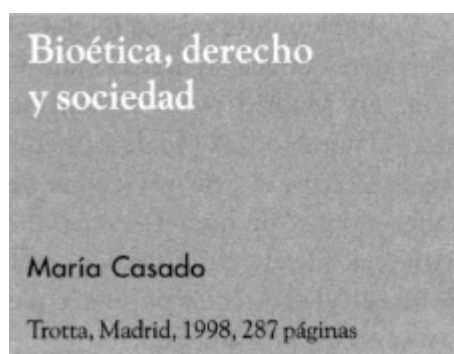




Bioética, derecho y sociedad

Descripción



Se presenta esta obra, recopilada por la profesora de Filosofía del Derecho María Casado, como una invitación a la reflexión desde la convicción de la unidad y libertad de nuestro género. Aborda algunos de los aspectos fundamentales de la Bioética en nuestra sociedad, desde tres artículos de fundamentación, otro sobre los comités nacionales de Bioética, tres más que hacen referencia a problemas sanitarios de relevancia bioética, como el que se refiere al consentimiento y la libertad de terapia, la objeción de conciencia y el secreto médico. Finalmente, se incluyen tres trabajos sobre lo que la recopiladora denomina «problemas metasanitarios», de los cuales

uno se refiere a la cuestión marginal de la experimentación con animales y dos son claramente políticos, en un sentido riguroso del término; uno incluye una apuesta por la liberalización de las drogas, y el otro contiene interesantes reflexiones sobre las políticas demográficas.

Ya desde el primer trabajo, el de Ramón Valls, se plantea el loable propósito de fundamentar una Bioética apta para nuestra sociedad pluralista, pero también se observan las deficiencias de algunos de los instrumentos utilizados. Así, el primer trabajo no consigue explicar cómo desde una tradición propia, en este caso la kantiana, se puede construir una Bioética que no sea parcial sino plural, mediante un sistema que no sea el de reducir a las tradiciones rivales al silencio práctico, en su transcendencia social. En este sentido, caricaturiza las posiciones rivales, y además, aunque hace una adecuada descripción de la modernidad, omite toda referencia a la crisis posmoderna, a la vigencia del emotivismo moral práctico y a la dificultad de plantear desde el mismo soluciones éticas de vigencia social.

Francesca Puigpelat incide en la adecuación del método jurídico para la solución de problemas bioéticos de transcendencia social y política. Analiza las posibles soluciones, desde la perspectiva constitucional, de los conflictos de valores, y sigue, en buena medida, las propuestas de Ronald Dworkin, poniéndolas en relación con nuestra actividad constitucional. El artículo revela las ventajas de la postura del norteamericano, pero no puede sino mostrar algunas de las limitaciones del método, que se plantean a la hora de optar, en una decisión j urisdiccional concreta entre valores en conflicto.

Se puede tener la sensación de que la opción que se adopta acaba siendo siempre arbitraria o, en todo caso, que atiende fundamentalmente a la fuerza de los intereses en juego.

La profesora de Barcelona se alinea en el tratamiento jurídico de estos temas con la solución jurisprudencial. Es decir, con la idea de que se construya una jurisprudencia de solución de temas bioéticos, previa a la legislación del Estado sobre la materia. Esta solución, frente a la pronta legislación en los aspectos más innovadores, parece ser hoy en día mayoritaria en la doctrina española. Sin embargo, no pueden omitirse las ventajas de la legislación en cuanto a la seguridad jurídica, a la necesidad de proteger derechos fundamentales y a la opción por mantener el debate político a través de la representación popular. Desde esta perspectiva, la solución, o mejor dicho, no-solución norteamericana en materia de aborto resulta muy reveladora.

María Casado traza un muy buen retrato del estado de la cuestión, en lo que se refiere a los retos que plantea la investigación y práctica biomédica para los tratadistas de los campos de las ciencias sociales y, en particular, de la Filosofía del Derecho.

Del resto de los capítulos merecen destacarse el de Guillermo Escobar Roca sobre la objeción de conciencia del personal sanitario, y el de Graciela Sarrible, titulado «Ética y población: las políticas demográficas». Este último parte de las falsedades de las previsiones malthusianas y del manejo que se hace de las políticas demográficas para controlar a terceros países, ante el temor de su crecimiento demográfico. También incide en la actuación de los *lobbies* malthusianos en organismos internacionales y en la relación que existe entre las políticas demográficas y los derechos individuales, cuestión esta última de gran actualidad, por su incidencia en aquellos países que practican una política de nulo respeto a los derechos personales, como es el caso de China.

En su trabajo «Reducir el daño o combatir el mal: un análisis del debate sobre las drogas», Víctor Méndez Baiges maneja los tópicos abolicionistas de la legislación penal en materia de tráfico de estupefacientes. El autor parte del supuesto de que la prohibición de las drogas se debe, casi exclusivamente, a un juicio moral negativo sobre su consumo privado. De nuevo vincula esta prohibición con la del alcohol en Estados Unidos, e incluye una referencia, no precisamente crítica, a la agresión colonial inglesa de «la guerra del opio». No contempla, en consecuencia, el paso desde la tolerancia a la prohibición, ni los efectos sociales de las épocas de tolerancia práctica de este consumo, especialmente lo sucedido en nuestra sociedad durante los años ochenta. Evita, además, tratar en profundidad un problema capital como es la incidencia, no del tráfico, sino del consumo de drogas en la delincuencia. Sería, en este sentido, muy positivo que tuviesen en cuenta las memorias de la Fiscalía General del Estado. Tampoco resuelve, en última instancia, la gran aporía liberacionista. Esto es, que no se podría actuar sobre la decisión libre de consumo de drogas gravemente adictivas, pero que sí se debe considerar este consumo a la hora de disminuir o excluir la responsabilidad penal. Por otra parte, la comunidad tiene la obligación de dedicar enormes esfuerzos a la recuperación de los drogodependientes.

**JOSÉ MIGUEL SERRANO
RUÍZ-CALDERÓN**

Fecha de creación
28/04/1999

Autor
José Miguel Serrano Ruiz-Calderón

Nuevarevista.net